

**COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS DE
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA.**

PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRODECH/AU/06/2019.

DICTAMEN RELATIVO AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA **PRODECH/AU/06/2019** Y EMISIÓN DE FALLO RESPECTIVO, DEL COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS DE PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA PARA LA ADQUISICION DE ADITAMENTO PARA MINICARGADOR BOBCAT DESBROZADORA CON SISTEMA DE MONTAJE BOB-TACH PARA EL COMPLEJO Y PARQUES INDUSTRIALES PROPIEDAD DEL ORGANISMO; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 26, 29 FRACCIÓN IV, 40, 72, 73 FRACCIÓN X, 74 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 10:00 horas del día 22 de marzo del 2019, en las oficinas ubicadas en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua, mediante Sesión Ordinaria del Comité Calificador de Propuestas de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, se emite el presente Dictamen y Fallo respectivo, relativo a la adquisición de aditamento para minicargador BobCat desbrozadora con sistema de montaje Bob-Tach para el Complejo y Parques Industriales, propiedad del Organismo, fundando y motivando conforme los siguientes:

ANTECEDENTES.

I.- Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua requiere para la limpieza y mantenimiento de los terrenos y lotes ubicados en el Complejo y Parques Industriales, propiedad del Organismo; un aditamento para minicargador BobCat desbrozadora con sistema de montaje Bob-Tach, con capacidad para la carga de trabajo de deshierbe y limpieza.

EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.

El presente Dictamen se fundamenta y motiva en los supuestos establecidos en los artículos 40, 72, 74 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, los cuales a continuación se transcriben:

.... "Artículo 40. Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que contraten los entes públicos, por regla general, se adjudicarán a través de licitaciones mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

Los entes públicos, solo en casos excepcionales y bajo las condiciones establecidas por esta Ley, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante los siguientes procedimientos:

- I. *Licitación en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores.*
- II. Adjudicación directa.

**COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS DE
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA.**

PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRODECH/AU/06/2019.

Artículo 72. En los supuestos que prevé el presente Capítulo, los entes públicos, bajo su responsabilidad y con aprobación del Comité correspondiente, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen los entes públicos deberá fundamentarse y motivarse.

Según las circunstancias que concurran en cada caso, los entes públicos deberán justificar las excepciones en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.

En los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores el escrito deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de los proveedores que se invitarán; tratándose de adjudicaciones directas, deberá indicarse el nombre y datos generales de la persona a quien se propone realizarla. En ambos procedimientos, deberá acompañarse la investigación de mercado que sirvió de base para su selección.

En cualquier supuesto se deberá invitar a proveedores que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

Artículo 74. Los entes públicos, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando el importe de la operación no exceda los siguientes montos:

I. En adjudicaciones directas, el monto no podrá exceder la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

II. En invitaciones a cuando menos tres proveedores, el monto no podrá exceder la cantidad de cincuenta y cuatro veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Las operaciones no podrán ser fraccionadas para quedar comprendidas en los supuestos de excepción por montos a la licitación pública que se refiere este artículo. Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación, y consten en documento en el cual se identifiquen indubitablemente al proveedor oferente.

**COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS DE
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA.**

PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRODECH/AU/06/2019.

Lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 72 resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

HECHOS.

1.- En primer término, se realizó la investigación de mercado, obteniendo tres cotizaciones de empresas, las cuales se anexan a la presente acta de adjudicación, siendo la más viable económicamente la presentada por la empresa Montacargas y Baterías Industriales, S.A. de C.V., conforme el desglose que más adelante se transcribe.

2.- En segundo término, la empresa Montacargas y Baterías Industriales, S.A. de C.V., tiene capacidad de respuesta inmediata y cuenta con los recursos técnicos y financieros necesarios para llevar a cabo la adquisición y suministro requerido.

3.- En tercer término, la propuesta económica presentada por la empresa Montacargas y Baterías Industriales, S.A. de C.V., cumple con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia al ofrecer las mejores condiciones para el Organismo, conforme a la cotización, el cual, se transcribe a continuación:

- Aditamento para minicargador BobCat, desbrozadora, motor/cuchilla de desplazamiento doble, mantiene corte uniforme, proporciona la máxima visibilidad de trabajo, los escombros no quedan atrapados en la parte inferior de la cubierta, motor de transmisión directa, cadena de seguridad delantera: esas cadenas ayudan a evitar que se tiren deshechos durante la operación, sistema de montaje Bob-Tach: conecte y desconecte fácilmente el cortador rotativo BrushCat.
- Precio de venta: \$8,900.00 dólares de moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, más el impuesto al Valor Agregado al tipo de cambio en moneda nacional, el tiempo de entrega es inmediata, garantía de equipo de 1 año.

4.- Discutido, analizado, fundamentado y motivado en los artículos 29 fracción X, 72, 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se procede a dictaminar y emitir el fallo siguiente:

DICTAMEN Y FALLO

PRIMERO: Resulta fundada y motivada la solicitud formulada por el Departamento de Ingeniería, Operación y Mantenimiento del Organismo, procediendo a adjudicar directamente a la empresa Montacargas y Baterías Industriales, S.A. de C.V., la adquisición de aditamento para minicargador BobCat desbrozadora con sistema de montaje Bob-Tach para el Complejo y Parques Industriales, propiedad del Organismo en los términos del numeral 3 del presente Dictamen (cotización anexa).

**COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS DE
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA.**

PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRODECH/AU/06/2019.

SEGUNDO: Montacargas y Baterías Industriales, S.A. de C.V., respetará la propuesta económica para la adquisición requerida, anexa al presente dictamen.

TERCERO: Expuesto lo anterior, conforme los artículos 40, 72, 74 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el Comité Calificador de Propuestas del Organismo autoriza el proceso de adjudicación directa y emite el fallo respectivo a favor de Montacargas y Baterías Industriales, S.A. de C.V.

Se concluye con el presente acto, siendo las 10:15 horas del día 22 de marzo del 2019, firmando todos los presentes para los efectos legales a lugar.

COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS.

C.P. Bacilio Javier Marrufo Pérez
Unidad Administrativa

Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez
Coordinación General

Ing. Alejandro Jaschack Jáquez
Coordinación Técnica

Ing. Manuel Crisóforo Trevizo Chacón
Unidad de Ingeniería, Mantenimiento y Operación

Lic. Ojilvia Danelli Castillo Luján
Departamento de Atención a Usuarios

Lic. Ana Gabriela Villasana García
Unidad Jurídica

Lic. Humberto Ángel González Villasana
Unidad Jurídica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 4/4, CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRODECH/AU/06/2019 Y EMISIÓN DE FALLO RESPECTIVO, DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2019.